



RADICADO 05266-31-10-002-2020-00161 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta el escrito presentado vía correo electrónico el 27 de octubre de 2021, téngase por aceptado el cargo como curadores generales del niño E.O.P. a los señores JUAN GUILLERMO TAPIAS RESTREPO y ALINA MARÍA ALI RAMÍREZ.

De otro lado, en traslado por el término de tres (03) días, el escrito contentivo del inventario de bienes del menor de edad, presentado por los curadores generales nombrados por el Despacho, quienes informan que el niño no es propietario de ninguna clase de bienes muebles o inmuebles; por lo tanto, el valor de los bienes es cero (0).

Lo anterior, dando cumplimiento a la sentencia del 28 de septiembre de 2021, en su numeral tercero.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹

JUEZ

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

(p)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 176.

Fijado hoy, 24 noviembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretario